

296

ORD _____
ANT. : ORD. N° 69 de 19 febrero de 2015.
MAT. : Adjunta Informe Técnico favorable N° 15 DDUI
30.03.2015 acerca de solicitud de autorización de
construcción en suelo agrícola para construcción
Planta Revisión Técnica, sector Las Ánimas, Valdivia.

VALDIVIA, 02 ABR. 2015

DE : CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

A : CLAUDIA LOPETEGUI MONCADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS

1. Acuso recibo de su oficio del antecedente mediante el cual solicita informe por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, acogido al Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones con fines de construcción en suelo agrícola del siguiente predio:

De propiedad	Sociedad Revisiones Técnicas Ovalle Ltda.
Rol N °	2476-26
Ubicado en	CALLE NUEVA, LOTE 17, LAS ÁNIMAS
Comuna	VALDIVIA
Provincia	DE VALDIVIA

2. Se deja constancia que en la solicitud presentada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, en el Punto "Objetivo del Proyecto", el titular solicita autorización de CONSTRUCCIÓN en suelo agrícola, correspondiente a **878,03 M2** para Construcción PLANTE REVISIÓN TÉCNICA.
3. De esta forma, la presente solicitud, según detalle, **se informa favorablemente** por esta Secretaría Ministerial según el siguiente Informe Técnico N° 15- DDUI 30/03/2015 el cual se remite para resolución de ese Servicio.
4. Cabe destacar que el presente Informe Técnico no constituye una aprobación del proyecto presentado, correspondiendo exclusivamente a las condiciones para la autorización de construcción en suelo agrícola, según lo estipulado en el Artículo 55 del D.F.L. N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Art. N° 3.1.7. y 2.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Incluye: Informe Técnico N° 15- DDUI 30/03/2015 y devolución de la carpeta.

PCR/FZDK/fzdk

30.03.2015

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO incluyendo 3 copias de Informe Técnico N° 15 - DDUI 30/03/2015
- ARCHIVO OF. PARTES SEREMI MINVU XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
- ARCHIVO DDUI SEREMI MINVU XIV REGIÓN DE LOS RÍOS



INFORME TÉCNICO Nº 15 - DDUI

VALDIVIA, 30 MARZO 2015

Se ha tenido a la vista, revisado y analizado expediente remitido por Ord. Nº 69 de fecha 19 febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Los Ríos que tramita solicitud acogida al Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Con fines de subdivisión y urbanización			--	Con fines de construcción			X
1.- IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL				2.- IDENTIFICACION DEL PREDIO		ROL SII Nº 2476-26	
NOMBRE: Sociedad Revisiones Técnicas Ovalle LTDA.				a) Provincia : DE VALDIVIA			
RUT : 77.557.760-6				b) Comuna : VALDIVIA			
DIRECCION: AVDA. COLO COLO, Nº 4360, LA SERENA				c) Ubicación : CALLE NUEVA, LOTE 17, LAS ÁNIMAS			
3.- OBJETIVO DE LA SOLICITUD							
3.1.- Sup. solicitada sujeta a construcción en suelo agrícola: 878,03 M2				3.2.- Sup. Solicitada sujeta a subdivisión: --			
a) Turístico	--	b) Industrial	--	c) Habitacional	--	d) Equipamiento	X
e) Otros							
--							
4.- TIPOS DE PROYECTOS							
PROYECTOS	TIPO			UNIDAD		SUPERFICIE M2	
a) TURISTICO	--			--		--	
b) INDUSTRIAL	--			--		--	
c) VIVIENDA	--			--		--	
c) EQUIPAMIENTO	PLANTA REVISIÓN TÉCNICA			1		878,03 M2	
e) OTROS	--			--		--	
5.- CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION:							
a) SUPERF. DEFINITIVA RECOMENDADA PARA CONSTRUCCIÓN EN SUELO AGRÍCOLA m ²						878,03 M2	
b) SUPERF. DEFINITIVA RECOMENDADA PARA SUBDIVISION Y/ O LOTEO m ²						--	
c) Nº DE LOTES RESULTANTES DE SUBDIVISION Y/O LOTEO						--	
OBSERVACIONES:							
El presente Informe Técnico corresponde a la aplicación del Art.55 de la LGUC, señalando las condiciones urbanísticas necesarias para las construcciones solicitadas fuera de los límites urbanos.							
6.- Revisados los antecedentes integrantes del expediente presentado y tomando en consideración que el uso del suelo vigente en el área circundante no se contrapone al solicitado, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el D.L. Nº 718, artículo 4º letras a y b, y, conforme a lo establecido en el artículo 55 del D.F.L. Nº 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, INFORMA FAVORABLEMENTE la presente solicitud.							
El propietario deberá cumplir con las exigencias mínimas de urbanización y otros aspectos técnico-legales que se indican a continuación, todos los cuales deberán ser exigidos y cautelados en su cumplimiento al otorgamiento del Permiso de Edificación y a su Recepción, ambas gestiones a realizar ante la Dirección de Obras Municipales.							
7.-NORMAS ESPECÍFICAS DE URBANIZACIÓN: El proyecto deberá considerar las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones que, de acuerdo a los requerimientos del proyecto, deban ejecutar los respectivos servicios conforme a la legislación vigente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3 de la OGUC.							

OBSERVACIONES: Las construcciones que se realicen para consolidar el uso propuesto deberán tener un destino concordante a él, debiendo ser aprobadas por la Dirección de Obras, quien deberá cautelar al mismo tiempo, sean debidamente urbanizadas y dotadas de infraestructura sanitaria, agua potable, energética, pavimentación y aguas lluvias, en la forma que se indica a continuación:

7.1.- INFRAESTRUCTURA SANITARIA:

INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO		INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	
a) Conectado a colector público	--	a) Conectado a red pública :	--
b) Sistema particular de evacuación	X	b) Sistema particular de captación	--
TIPO: FOSA		TIPO: POSO	

OBSERVACIONES:

7.2.- INFRAESTRUCTURA ELECTRICA :

a) Conectado a tendido público :	X	b) Generación particular :	--
TIPO : POSTEADO PÚBLICO		SISTEMA:	

OBSERVACIONES:

7.3.- INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTACION

a) Calzadas :	--	b) Aceras :	--	c) Soleras:	--
TIPO OBRAS: --	TIPO OBRAS: --		TIPO OBRAS: --		

OBSERVACIONES:

7.4 .- En caso de emplazamiento contiguo a vías nacionales de uso público o a caminos públicos regionales, se deberá tener atención de acuerdo a:

7.4 a).- A fin de dar cumplimiento al artículo 56 del D.F.L. Nº 458 de V. y U. de 1976, todo proyecto que se postule contiguo a las vías nacionales de uso público, no podrá emplazarse en las franjas de terreno adyacentes hasta una distancia inferior a los 35 mts.

7.4 b).- Para el caso de proyectos que se postulen contiguos a caminos públicos regionales, la distancia mínima de emplazamiento recomendada por Dirección Vialidad es de 10 mts.

Debiendo en ambos casos obtener las autorizaciones e indicaciones respectivas ante la Dirección Regional de Vialidad XIVª Región a través de oficio respectivo. Dicho oficio indicará las condiciones de pavimentación, accesos, señalización y futuros ensanches si los hubiere.

Cumplimiento obligatorio de exigencia descrita en 7.4.a)	--	Cumplimiento de la recomendación descrita en 7.4.b)	X
--	----	---	---

OBSERVACIONES: EL PROYECTO SE EMPLAZA CUMPLIENDO CON LO EXIGIDO EN EL PTO. 7.4 b) ANTES MENCIONADO.

7.5.- INFRAESTRUCTURA DE AGUAS LLUVIAS

En general las aguas lluvias deberán ser dirigidas a un curso natural de agua o ser infiltradas al subsuelo mediante un sistema de drenes adecuados para cada caso.

8.-NORMAS ESPECÍFICAS DE EDIFICACION:

a) Coeficiente de constructibilidad:	--	Equivalentes a:	--
b) Coeficiente de ocupación del suelo:	--	Equivalentes a:	--
c) Distancia línea de edificación a línea de cierre:	--	Distancia aproximada al eje de la vía:	--

9.- El presente **informe favorable**, evalúa y formula las exigencias pertinentes en relación a los antecedentes aportados por el recurrente. En razón a lo expuesto, cualquier modificación que se proponga en términos de destinar el predio a otro uso y/o alterar el proyecto propuesto y descrito precedentemente y por tanto fueren ajenos a lo aprobado por este informe, será causal de nulidad inmediata.

La Dirección de Obras Municipales pertinente cautelará que se dé cumplimiento a lo expuesto precedentemente en este INFORME, quedando impedida de aprobar todo proyecto de construcción, subdivisión, loteo o urbanización, que no cumpla con lo indicado, la que denunciará además, cualquier hecho irregular a la SEREMI de Agricultura de la Región de Los Ríos o a la Secretaría Regional del MINVU de la misma Región.

10.- La ejecución total de la urbanización es de exclusiva responsabilidad de los propietarios, así como es de exclusiva preocupación de éstos, que los terrenos que se cambian de uso no sean inundables ni se encuentren ubicados en áreas de riesgo potencial tales como en zonas de rodados, avalanchas, lahares volcánicos, zonas inundables, bajo líneas de alta tensión, etc. Además deberá preocuparse que los predios tengan acceso a un camino de uso público y que no adolezcan de vicios legales y que tengan factibilidades y posibilidades económicas de instalación de agua potable, alcantarillado u otro servicio.

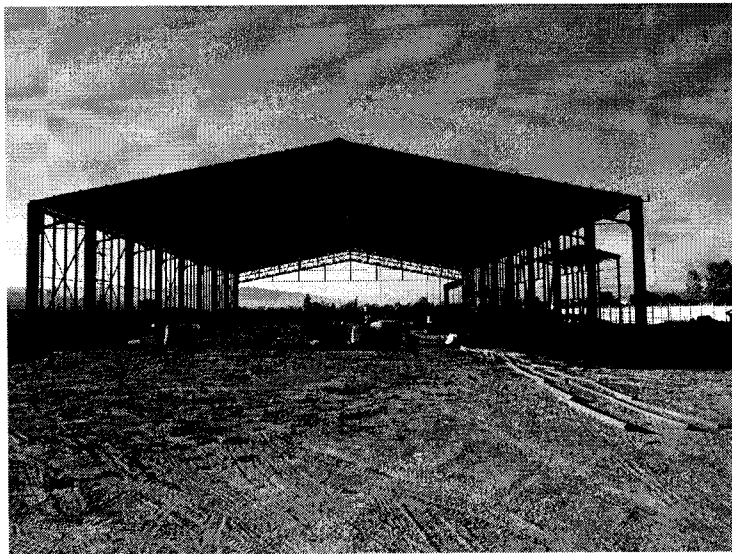
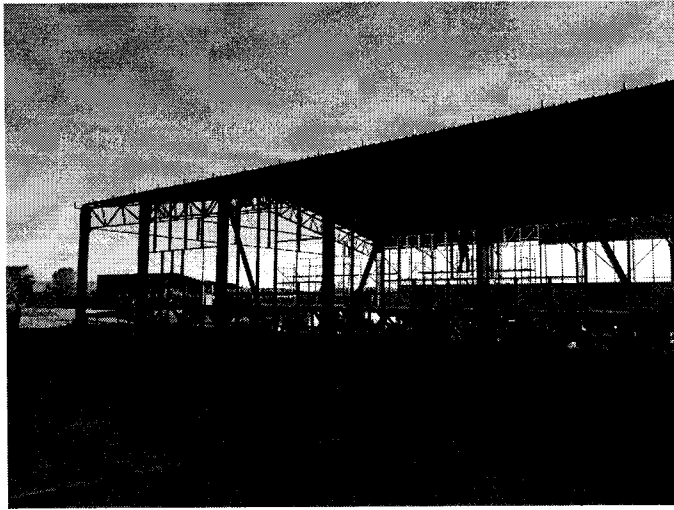
11.- Las presentes exigencias de urbanización y otros aspectos técnico legales del presente informe para la autorización de construcción en suelo agrícola, quedarán de hecho caducadas si el interesado no presentare los estudios de urbanización correspondientes dentro de un plazo de 2 años, a contar de la fecha de la Resolución de la SEREMI de Agricultura de la Región de los Ríos.

12.- Todos y cada uno de los proyectos deberán ser efectuados por profesionales legalmente autorizados para ello.

13.- Una copia del presente informe se entregará al interesado para que conozca y cumpla lo especificado anteriormente, y otra copia se remitirá a la Dirección de Obras Municipales pertinente quien se encargará de hacer cumplir estas exigencias de acuerdo con lo que dispone la Ley.

14.- Se hace presente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley, se reserva el derecho de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente informe, en tanto el sector en que se enclava el proyecto en referencia no forme parte de un área planificada, aprobada por el Consejo Regional y promulgada por Resolución del señor Intendente de la Región de Los Ríos.

15.- Cabe destacar que el presente Informe Técnico no constituye una aprobación del proyecto presentado, correspondiendo exclusivamente a las condiciones de urbanización y/o construcción, para la autorización de construcciones en suelo agrícola, según lo estipulado en el Artículo 55 del D.F.L. N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

PCR/FZDK/fzdk
30.03.2015